



La Serena

LA SERENA, 10 JUN. 2020

DECRETO N° 652 /

VISTOS:

La Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 1639/09 de fecha 5 de mayo del año 2009 y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 467, de fecha 7 de abril del 2020, que otorga una subvención a la Organización Parque mirador batalla de los loros; el certificado de fecha 12 de marzo del 2020, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N°1182, de fecha 11 de marzo del año 2020, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Organización Parque Mirador Batalla de los Loros; el certificado del Secretario Municipal de inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia, de fecha 12 de marzo del 2020; la solicitud de subvención de la Organización Parque Mirador Batalla de los Loros; la resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas; el Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría general de La República; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, se pronunció respecto a las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito de esta situación. En dicho dictamen, señala el Órgano Contralor que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades.
- 2.- Que en virtud de la contingencia a causa de la Pandemia del Covid-19, y con el objeto de evitar que el representante de la Organización Parque Mirador Batalla de los Loros, concurra de manera presencial a la Municipalidad de La Serena a suscribir el convenio que le otorga la subvención autorizada por decreto el Decreto Alcaldicio N° 467, de fecha 7 de abril del 2020, se suscribió el mismo mediante firma electrónica simple, siendo necesario aprobarlo de esta manera, asegurando así la continuidad del servicio y de las funciones que debe desempeñar el Municipio de La Serena.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio suscrito con fecha 10 de junio del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, y la **Organización Parque Mirador Batalla de los Loros**, R.U.T. N° 65.127.229-7, representada por don **Allan Nelson Pérez Standen**, R.U.T. N° con domicilio en mediante el cual se otorga una subvención de \$1.000.000 (Un millón de pesos), para la realización de la segunda recreación histórica de la batalla de los loros y fiesta patrimonial Islón 2020, los días 13,14 y 15 de marzo del 2020, cuyo monto cubrirá parte de los gastos de transporte, alimentación grupos musicales, premios, confección trajes, arriendo caballos, gastos generales. (amplificación, diplomas, combustible).

2. **DÉJESE** establecido que, si bien el presente instrumento y el convenio que aprueba producen efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que por razones de continuidad y buen servicio se aceptarán para la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la aprobación del convenio que se aprueba.

4.- **NOTIFÍQUESE** al representante de la Organización Parque Mirador Batalla de los Loros, el Sr. Allan Nelson Pérez Standen, el presente decreto por parte del Secretario Municipal, mediante envío de unidades señaladas en la distribución por correo electrónico j.pizarro.standen@gmail.com, y parquebatalladelosloros@Hotmaill.com, atendido la contingencia del Covid-19.

5- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** "215-24-01-999-001 Cuentas por pagar Transferencias Corrientes al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión 4-13-13 Programas Sociales, Subvenciones".

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



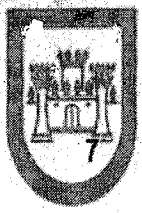
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- R.J/LM/NN/ICpl



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOSUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ORGANIZACIÓN PARQUE MIRADOR BATALLA DE LOS LOROS

En La Serena, a 10 de junio del año 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.040.100-2, representada según se acreditará, por su alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 451, La Serena, y de la ORGANIZACIÓN PARQUE MIRADOR BATALLA DE LOS LOROS, en adelante "la organización beneficiaria", R.U.T N° 65.127.229-7, cuya personería se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con el N° 2804, de fecha 17 de octubre del año 2016, según Ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 1125, de fecha 10 de agosto del año 2017, representada por don Allan Nelson Pérez Standen, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena, acordó en Sesión Ordinaria N° 1182, de fecha 11 de marzo del año 2020, otorgar una subvención de \$1.000.000.-en beneficio de la Organización Parque Mirador Batalla de los Loros, para la realización de la 2da recreación histórica de la batalla de los loros, y fiesta patrimonial Islón 2020, los días 13, 14 y 15 de marzo del 2020, cuyo monto cubrirá parte de los gastos de transportes, alimentación, grupos musicales, premios, confección trajes, arriendo caballos, gastos generales (amplificación, diplomas, combustibles). Por su parte el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 467, de fecha 7 de abril del año 2020.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, viene en otorgar a la Organización Parque Mirador Batalla de los Loros, una subvención de \$ 1.000.000, (Un millón de pesos), para la realización de la 2da recreación histórica de la batalla de los loros, y fiesta patrimonial Islón 2020, los días 13, 14 y 15 de marzo del 2020, cuyo monto cubrirá parte de los gastos de transportes, alimentación, grupos musicales, premios, confección trajes, arriendo caballos, gastos generales (amplificación, diplomas, combustibles)

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de la inversión, ante el Departamento de Finanzas, para ser revisado luego por la Dirección de Control Interno Municipal, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de Diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de Enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639/09, de fecha 05 de mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y de la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

CUARTO: El incumplimiento por parte de las personas jurídicas beneficiadas por una subvención, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a que, si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto la subvención dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La persona afectada no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años a contar del decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

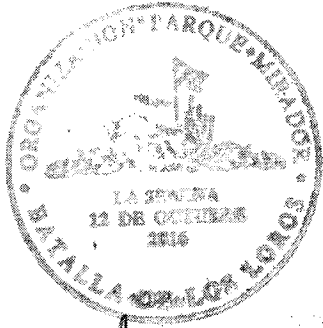
SEXTO: Déjese establecido que la organización beneficiaria, no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.


SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N°1125, de fecha 10 de agosto del año 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto N° 1639/09, de fecha 5 de mayo del año 2009. Asimismo, se deja constancia que el presente convenio se suscribió con firma electrónica simple, atendida la situación de excepcionalidad producida por la pandemia del Covid-19, lo que también explica el retraso en la firma del presente instrumento.

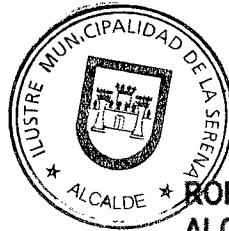
OCTAVO: Personerías.La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016.La personería de don Allan Nelson Pérez Standen, para representar, consta en el certificado de fecha 12 de marzo del 2020, emitido por el Secretario Municipal.


NOVENO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13, de la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, "solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas desembolsos, efectuados, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia", indicando además que en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas desembolsos, efectuados con posterioridad a la tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.




ALLAN NELSON PÉREZ STANDEN
ORGANIZACIÓN PARQUE MIRADOR
BATALLA DE LOS LOROS




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- RJJLM/MVV/cpi